ITUC CSI IGB

ITUC INTERNATIONAL TRADE UNION CONFEDERATION CSI CONFÉDÉRATION SYNDICALE INTERNATIONALE
CSI CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL IGB INTERNATIONALER GEWERKSCHAFTSBUND

MICHAEL SOMMER
PRESIDENT
PRÉSIDENT
PRÄSIDENT
PRESIDENTE

SHARAN BURROW
GENERAL SECRETARY
SECRÉTAIRE GÉNÉRALE
GENERALSEKRETÄRIN
SECRETARIA GENERAL

Señor Fernando Lugo
Presidente
Republica de Paraguay
Asunción
Paraguay

HTUR/MCH

2 de mayo de 2012

Trabajadores detenidos por constituir un sindicato

Sr. Presidente:

La Confederación Sindical Internacional (CSI) que representa a 175 millones de trabajadores y trabajadoras de 151 países y territorios y congrega 305 afiliadas nacionales, entre las que se cuentan las centrales paraguayas, la Central Nacional de Trabajadores, (CNT) y la Central Unitaria de Trabajadores Auténtica (CUT-A) se dirige a Usted a fin de denunciar la detención el 24 de abril de tres dirigentes sindicales **Leoncio Britez, Gustavo Jara y Teodoro Enciso,** empleados de la empresa Maehara S.A en flagrante violación del Art. 40 de la Constitución Nacional, el Convenio 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización ratificado por Paraguay y el Código Laboral vigente. Los tres trabajadores fueron arbitrariamente detenidos en la Comisaría de Posta Gaona en la Ciudad de Itá y ninguna denuncia de los trabajadores ha prosperado.

Al constituirse el sindicato de trabajadores de Maehara -empresa productora de huevos Yemita- el empleador despidió a los dirigentes sindicales sin remuneración alguna. Estas violaciones de los derechos fundamentales son desafortunadamente algo común en el país donde la persecución de las y los trabajadores sindicalizados es despiadada. En Paraguay la situación laboral y social es muy grave, se impide la negociación colectiva, no se respeta el derecho de huelga, habiéndose llegado al extremo de la utilización de las fuerzas policiales para la represión de pacíficos manifestantes.

Otra cuestión gravísima en el caso de Maehara es una Resolución del Viceministerio de Trabajo, por la cual se cancela el Registro Sindical al Sindicato haciendo lugar a una objeción patronal, cuando las leyes prohíben los actos de injerencia patronal.

Según la información recibida por la CSI, cuando los trabajadores solicitan la intervención de la Autoridad Administrativa del Trabajo nunca obtienen un resultado positivo, pudiendo calificarse la actuación como interesada y malintencionada, extremadamente burocrática y de nulos resultados prácticos. Sin embargo, en los casos de peticiones patronales los resultados son siempre rápidos y contrarios a los intereses de los trabajadores

Sr. Presidente, la CSI le encarece a Usted y a su Gobierno que hagan lo necesario a fin de que el Ministerio de Justicia y Trabajo adopte las medidas necesarias que garanticen y protejan el libre ejercicio del derecho de sindicalización de los trabajadores en el territorio paraguayo y que los empleadores velen por el respeto de los convenios fundamentales de la OIT.

Bd du Roi Albert II, 5, Bte 1 • B-1210 Bruxelles, Belgique
Tel : +32 (0)2 224 02 11 • Fax : +32 (0) 2 201 58 15 • e-mail : info@ituc-csi.org • http://www.ituc-csi.org

Asimismo, demandamos la inmediata libertad de los compañeros detenidos en la Comisaría de Posta Gaona de la ciudad de Itá, Departamento Central y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las y los trabajadores de Paraguay.

Sin otro particular, atentamente,

Secretaria General